



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

553-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**VISTO**, La Resolución D N° 109-18 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicios del Médico Sigler

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la contratación del Médico Sigler Walter Rómulo, por la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo Administrativa y/o Académica para respaldar el asesoramiento, organización y desarrollo de acciones acorde con la exigencias de las actividades desplegadas en la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación del contrato.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de mayo del mismo año, con un pago mensual de PESOS: TRECE MIL (\$ 13.000).

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Médico Sigler Walter Rómulo, D.N.I. N° 21.576.685 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000), a los



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**553-18**

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

**ARTÍCULO 3°:** Hágase saber al Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

cca

LIC. MARÍA JULIA RIVERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

553-18

Salta, 28 DIC 2018  
Expediente N° 12723/17

ANEXO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra parte el Dr. WALTER ROMULO SIGLER, argentino, DNI n° 21.576.685, con domicilio legal en Buenos Aires 424 Piso 4º, Dpto. “B”, San Miguel de Tucumán, en adelante “EL CONTRATADO” acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

MF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

553-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. D N° 109/18, Expte. 12.723/2017, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará tareas como Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Salta para la implementación y dictado de la carrera de Medico, dependencia de la Universidad Nacional de Tucumán.-----

**CUARTA:** Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Asistir y asesorar a los decanos de la Facultad de Medicina de la UNT y Ciencias de la Salud de la UNSa en los distintos procesos y etapas de puesta en ejecución de la Sede.
- Monitoreo del correcto desarrollo del Plan de Estudios.
- Elaboración de informes ante organismos nacionales CONEAU, SPU.
- Gestionar los llamados a inscripción de interesados para la cobertura de cargos docentes y posteriormente, los concursos regulares.
- Coordinar con las unidades académicas y administrativas de las Facultades antes mencionadas, los sistemas de gestión de alumnos y toda otra tarea de índole administrativa y académica relacionada con el desarrollo de la carrera.
- Elaborar y en su caso acompañar con la firma los actos administrativos de toda índole, que se juzgaren pertinente y necesarios para el desenvolvimiento de la carrera, tales como: constancias de estudio, solicitudes de variado tipo, permisos de prácticas en ámbitos

RF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 553-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

asistenciales, entre otras.

- Asesorar y en su caso coadyuvar con la gestión de los recursos de toda índole, que resultaren necesarios para la carrera.-----

**QUINTA:** Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2018 y con vencimiento el día 31 de Mayo del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA:** Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: TRECE MIL (\$13.000), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

**SEPTIMA:** Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

RF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

553-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**OCTAVA:** Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que “EL LOCADOR” reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

**NOVENA:** Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA:** Derechos y Obligaciones: Los: Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA:** El CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las

MS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

553-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de mayo de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



  
Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa